



86  
111

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA HERMOSA;**

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de octubre de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

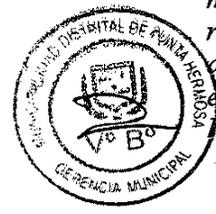
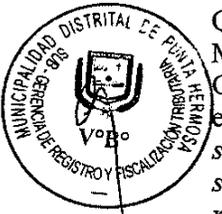
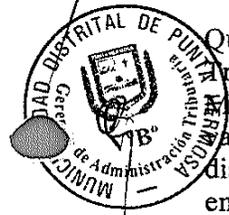
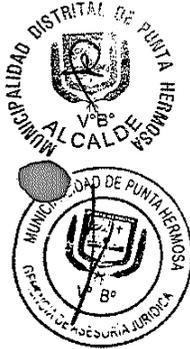
Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, en su segundo párrafo dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972;

Que conforme a la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibo de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que la Ordenanza Municipal N° 2085-MML Ordenanza que sustituye la Ordenanza Municipal 1533-MML y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, Publicada el 5 de abril 2018, establece en la séptima disposición final que *“Las ordenanzas distritales que aprueben el servicio Municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de 02 ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá colocar su decisión al SAT de aplicar dicha aplicación del acuerdo de concejo ratificadorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las Municipalidades deberán dar*





28  
35  
110

inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.”;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del distrito de Punta Hermosa, por el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución para el ejercicio 2020; fijándose en S/ 7.00 soles (*Siete con 00/100 soles*), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN  
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA  
DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y  
ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2020  
EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA**

**Artículo 1°.- APRUÉBESE** las Estructura de Costos, el Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el ejercicio 2020 en el Distrito de Punta Hermosa, como parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- FÍJESE** en S/ 7,00 soles (*siete soles con 00/100 soles*), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020 en el Distrito de Punta Hermosa.

**Artículo 3°.-** La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la Página web de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa ([www.munipuntahermosa.gob.pe](http://www.munipuntahermosa.gob.pe));

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

A. Capos Zuñiga Gonzales  
Secretario General de Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES  
ALCALDE